

SENADO CONSERVADOR

SESION 123, EXTRAORDINARIA, EN 1.º DE SETIEMBRE DE 1819

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO ANTONIO PEREZ

SUMARIO—Asistencia.—Cuenta.—Direccion de la alta policia i casos de juicios contenciosos.—Solicitudes de la señora Fontecilla i de los señores Oliva, Pradel i Rozas.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin
Cienfuegos José Ignacio
Fontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Rozas José Maria de
Villarreal José Maria (secretario)

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director acompaña un diseño del juego de la ruleta que don Pedro Aldunate trata de establecer. (*Anexo núm. 297. V. sesiones del 17 de Agosto último i 14 de Diciembre venidero.*)

2.º De otro oficio con que el mismo Magistrado acompaña una nota del teniente-gobernador de Casablanca en demanda de que se exima a aquella provincia de la contribucion mensual. (*Anexo núm. 298. V. sesiones del 14 de Agosto último i 2 de los corrientes.*)

3.º De cuatro solicitudes particulares por las cuales doña Josefa Fontecilla, el proto-médico don Eusebio Oliva, don Ventura Pradel i don Gregorio Rozas piden la reforma de las cuotas de contribucion mensual que respectivamente se les ha fijado. (*V. sesion del 10.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º En atencion al recargo de tareas de la Intendencia, exonerarla de la direccion de la alta policia i trasferir dicha direccion al Supremo Gobierno para que la maneje por sí o por medio de tercero, quedando en esta parte reformada la Constitucion. (*Anexo núm. 299.*)

2.º Declarar que las primeras majistraturas deben contraerse a velar por el orden público i que cuando ante ellas se formen

juicios contenciosos, deben nombrar comisiones que entiendan en ellos o delegar su conocimiento en las justicias ordinarias.

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a primero día del mes de Setiembre de mil ochocientos dieinueve, estando el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones extraordinarias, se meditó sériamente que si la alta policía debe ser la primera atencion de un Gobierno bien constituido, para conservar el orden i la pública tranquilidad, era necesario que en beneficio de la sociedad se espidieran las mas activas providencias para el desempeño de las funciones de este delicado ministerio. Por esta razon i teniendo presente que las vastas atenciones de la Intendencia no le permiten la contraccion que se requiere a las atribuciones de este ramo, acordó S. E. que por ahora quede la Intendencia exonerada de este conocimiento i que el Supremo Gobierno, por sí o por medio de uno o mas tenientes, ejerza este interesantísimo cargo, quedando por lo mismo reformada en esta parte la Constitucion. La salud pública es la primera lei i a ella debe contraerse toda la atencion de las primeras magistraturas. En caso que se formen algunos juicios contenciosos podrá nombrarse comisionados o delegarse a las justicias a fin de que queden espeditos los recursos a los interesados; i para su ejecucion i cumplimiento sáquese testimonio de esta acta i pásese al Excmo. Supremo Director con el correspondiente oficio. I cerrado el acuerdo, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Perez.*—*Alcalde.*—*Rozas.*—*Cienfuegos.*—*Fontecilla.*—*Villarreal*, secretario.

A N E X O S

Núm. 297

Excmo. Señor:

Tengo el honor de incluir a V. E. el diseño presentado por don Pedro Aldunate para la intelijencia del juego de la ruleta, conforme a la prevencion de V. E. en oficio de su referencia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago, Setiembre 1.º de 1819.—*BERNARDO O'HIGGINS.*—Excmo. Senado.

Núm. 298

Excmo. Señor:

Paso a manos de V. E. con la mas alta consideracion la adjunta nota del Teniente Gobernador de Casablanca para que V. E. se sirva acordar sobre la consulta que hace lo que estime conveniente.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago, 31 de Agosto de 1819.—*BERNARDO O'HIGGINS.*—Excmo. Senado.

Núm. 299

Excmo. Señor:

Pasa el Senado a manos de V. E. el acuerdo estendido con esta fecha para que no teniendo V. E. un inconveniente que embarace su ejecucion, se sirva preceptuarla dando las órdenes conducentes al efecto de consultar la tranquilidad i seguridad públicas que tanto interesa a la salud de la patria.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 1.º de 1819.—Al Excmo. Señor Supremo Director.